

CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, comunica el siguiente:

HECHO RELEVANTE

La Asamblea General de Caja General de Ahorros de Canarias (CajaCanarias), en su sesión de 19 de mayo de 2011, reunida en primera convocatoria, ha tomado los siguientes acuerdos que el Consejo de Administración había acordado someter a su deliberación:

1. Aprobación de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión formulados por el Consejo de Administración, correspondientes al ejercicio 2010, así como de la gestión del Consejo de Administración.
2. Aprobación de la propuesta de aplicación de resultados a los fines propios de la Caja.
3. Aprobación de la gestión y liquidación del presupuesto de la Obra Social, correspondiente al ejercicio de 2010.
4. Aprobación del presupuesto de la Obra Social para el ejercicio de 2011.

Asimismo, en relación con el proyecto común de segregación para la aportación de activos y pasivos a Banca Cívica, la Asamblea General de CajaCanarias aprobó, tal y como se describe a continuación, las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración había acordado someter a su deliberación:

5. Aprobación del Balance auditado de la Entidad, cerrado a 31 de diciembre de 2010, como Balance de Segregación, en relación con la operación a que se refiere el punto siguiente del orden del día.
6. Aprobación, de la segregación de los negocios de CajaCanarias, a favor de Banca Cívica, S.A., en los términos previstos en el Proyecto Común de Segregación aprobado por el Consejo de Administración de CajaCanarias, de fecha 1 de abril de 2011.

De conformidad con lo previsto en el Proyecto de Segregación aprobado por los Consejos de Administración de Caja Navarra, Cajasol, CajaCanarias, Caja de Burgos y Banca Cívica, se aprueba la segregación por CajaCanarias a favor de Banca Cívica del conjunto de elementos patrimoniales principales y accesorios que componen su negocio

financiero, entendido éste en el sentido más amplio, esto es, la totalidad de sus activos y pasivos, excluidos únicamente los afectos a la obra social y demás que se indican en el propio Proyecto de Segregación (en adelante, el “Patrimonio Segregado”), lo cual constituye una unidad económica en el sentido del artículo 71 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (“LME”).

Banca Cívica, en cuanto sociedad beneficiaria de la segregación, recibirá el Patrimonio Segregado en bloque y por sucesión universal, subrogándose en la totalidad de derechos, acciones, obligaciones, responsabilidades y cargas vinculados al Patrimonio Segregado, recibiendo a cambio Caja Canarias acciones de Banca Cívica de nueva emisión mediante el correspondiente aumento de capital social, manteniendo Caja Canarias, al igual que el resto de Cajas de Ahorros, la misma participación de capital en Banca Cívica que ostenta actualmente.

7. Aprobación del ejercicio indirecto de la actividad financiera de Cajasol a través de Banca Cívica, S.A.

Se acuerda aprobar el paso al ejercicio indirecto por Caja Canarias de la actividad financiera constitutiva de su objeto a través de Banca Cívica, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros.

8. Aprobación de la modificación del Contrato de Integración para la regulación del Grupo Banca Cívica, así como del Pacto de Gobierno entre las Cajas participantes en la segregación.

Previa su aprobación por el Consejo de Administración, se acuerda aprobar el texto adaptado del Contrato de Integración que incorpora las modificaciones derivadas de la nueva configuración del Grupo Banca Cívica tras la segregación por las Cajas de Ahorros de su negocio financiero.

Asimismo, se acuerda aprobar el “Pacto de Gobierno del Grupo Banca Cívica”, por el que se fijan los términos y condiciones que gobernarán las relaciones de las Cajas de Ahorros en cuanto accionistas de Banca Cívica S.A.

Por otro lado, y en relación con todo lo anterior, se adoptan los siguientes acuerdos:

- De conformidad con la Estrategia de Recapitalización presentada al Banco de España con fecha 28 de marzo de 2011 en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición transitoria primera del Real Decreto-ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero, se aprueba la solicitud de admisión a negociación de las acciones de Banca Cívica en los mercados secundarios oficiales de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao que

se contempla en la referida Estrategia de Recapitalización como “Hipótesis principal”.

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo (en adelante, “TRLIS”), acordar la aplicación del régimen de consolidación fiscal previsto en los artículos 64 y siguientes TRLIS, incorporándose al grupo de consolidación fiscal cuya sociedad dominante es Banca Cívica.
- 9. Acogimiento de la operación de segregación al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.
- 10. Adaptación de los Estatutos de la Entidad al Real Decreto-Ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 2011.

El Secretario General,
Fdo. Pedro Afonso Afonso